

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE  
ZÚÑIGA, JALISCO.**

**PRESENTE:**

Los que suscribimos integrantes de la **COMISIÓN EDILICIA DE SALUD, HIGIENE Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES**, como convocante, así como a la **COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN**, como coadyuvante, ambas comisiones edilicias permanentes del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 73 fracciones I y II, y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27, 37 fracción II, 40 fracción II, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 5, 41, 53 fracción I, 55 fracción II y 57 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; artículos 3 fracción XI, 5, 6 fracción I, 15, 16, 20 fracciones I y II, 23, 24, 32 fracciones XXIII y XLVI, 55, 77, 103, 118, 119 y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente:

**DICTAMEN**

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice, el proyecto de "*Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento de las Relaciones de la Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, bajo el Régimen de Ciudades Hermanas*"; el cual se sustenta en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.-** En sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el 18 de noviembre del año 2016, se presentó la iniciativa de ordenamiento municipal suscrita por el Regidor **ALAN ULISES SOLANO MAGAÑA**, con el carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Salud, Higiene y Prevención de las Adicciones del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, donde propuso que se apruebe y autorice el turno del proyecto de reforma del Reglamento de las Relaciones de la Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, bajo el Régimen de Ciudades Hermanas.

**II.-** En la citada sesión se propuso, para su análisis, estudio y dictaminación, el turno a la Comisión Edilicia de Salud, Higiene y Prevención de las Adicciones, como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Gobernación, como coadyuvante, quedando asentado bajo el punto de acuerdo número 184/2016/TC.

**III.-** En la reunión de fecha 11 de enero del año 2017, citada por el Regidor **ALAN ULISES SOLANO MAGAÑA**, con el carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Salud, Higiene y Prevención de las Adicciones del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, donde acudimos los integrantes de las Comisiones Edilicias dictaminadoras; entramos al análisis, estudio y dictaminación del proyecto de reforma de diversos artículos del Reglamento de las Relaciones de la Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, bajo el Régimen de Ciudades Hermanas; tomándose en cuenta los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**I.-** El procedimiento edilicio ordinario por el que se propone el proyecto del *"Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento de las Relaciones de la Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, bajo el Régimen de Ciudades Hermanas"*, es el idóneo, toda vez que cumple con lo dispuesto por los artículos 27 y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 41, 56, fracción II y 57 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, 23, 24, 103, 105, fracción II, 106, 107, fracción I inciso b), 110, 111, 118, 119 y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**II.-** Las Comisiones Edilicias dictaminadoras, tenemos las facultades y obligaciones de recibir, estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales y las políticas, programas y demás asuntos que tengan que ver con los órganos de gobierno del Municipio, su constitución y funcionamiento; así como asuntos que tengan que ver con la materia de salud, la higiene y la prevención de las adicciones, por lo tanto, somos competentes para dictaminar la propuesta contenida en la iniciativa de ordenamiento municipal que nos fue turnada, de conformidad a lo establecido en los artículos 27 y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 15, 16, 20 fracciones I y II, 32 fracciones XXIII y XLVI, 55 y 77 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

**III.-** El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como todos los municipios libres en México, a través de su máximo órgano de gobierno - el Pleno del Ayuntamiento - tiene facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, impulsando la eficacia y eficiencia en el desempeño de la función pública, proveyendo en la esfera administrativa, de todo lo necesario para la creación y sostenimiento de los servicios públicos municipales y el desempeño de la función pública, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37, fracción II y 40, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 5, 53 fracción I, del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

**IV.-** El Reglamento de las Relaciones de la Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, bajo el Régimen de Ciudades Hermanas fue publicado en la Gaceta Municipal de fecha 26 de agosto del año 2013, bajo el volumen IV, publicación XVI, de acuerdo a la estructura administrativa del anterior Gobierno Municipal, misma que fue reestructurada con la entrada en vigor del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**V.-** Como efectivamente se plantea en la iniciativa de origen, es importante el organizar adecuadamente la administración pública municipal al interior de la misma como en favor de los ciudadanos, utilizando y actualizando las estructuras de gobierno para ser efectivos y eficaces, en especial en donde los hermanamientos entre ciudades, forman vínculos en temas como son, entre otros, los intercambios de experiencias entre los profesionales de la medicina en materias de salud e higiene públicas, cuyas

acciones serían positivas dado que su objetivo es el generar y consolidar beneficios a los habitantes de nuestro Municipio, cuyo hermanamiento permite ampliar los conocimientos; derivado de lo anterior estas Comisiones Edilicias dictaminadoras encontramos que la iniciativa en estudio se encuentra completamente sustentada, ya que el Reglamento de las Relaciones de la Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, bajo el Régimen de Ciudades Hermanas, cuenta con algunas denominaciones de dependencias de la administración pública municipal modificados, en consecuencia, se requiere de su actualización; dado que algunas de ellas ya no existen, siendo entonces necesario realizar las adecuaciones propuestas, tomando en cuenta las funciones que cada una desempeñan, siendo estos los siguientes:

Antigua Denominación	Denominación Vigente
Jefe de la Oficina de la Presidencia	Jefe de Gabinete
Jefe de la Oficina de la Coordinación de Proyectos Estratégicos	Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad
Jefe de Protocolo	Director de Relaciones Públicas.

**VI.-** No pasa desapercibido a estas Comisiones Edilicias dictaminadoras que, adicionalmente a la propuesta original:

- a) Se debe actualizar el artículo 4, fracción II para guardar congruencia con el marco jurídico del Municipio.
- b) La adición del concepto de *salud* en el artículo 6, a las actividades que pueden ser motivo de hermanamientos, posibilitando que nuestro Municipio reciba congresos y seminarios en dicha rama del conocimiento, así como la recepción de recursos para dicho rubro del sector público tan demandado por la población.
- c) La Jefatura de Protocolo no desapareció, si no que en la reestructura administrativa llevada a cabo por el actual Gobierno Municipal, su rango jerárquico es inferior al del Director de Relaciones Públicas, a quien deben corresponder las funciones establecidas en el Reglamento de las Relaciones de la Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, bajo el Régimen de Ciudades Hermanas.
- d) La Dirección de Turismo pasó a ser un nivel de Jefatura, por lo que se propone incorporar en su lugar a su superior jerárquico que es el Director General de Desarrollo Económico, fortaleciendo la estructura del Comité de Ciudades Hermanas.
- e) El trabajo del Comité de Ciudades Hermanas del Municipio puede ser enriquecido con la participación ampliada de otros integrantes de este H. Cuerpo Edilicio, por lo que se propone adicionar un párrafo final al artículo 27 del ordenamiento municipal en análisis para posibilitar esta participación.

**VII.-** Es así que el proyecto del decreto de reforma planteado se puede observar mejor en el siguiente cuadro comparativo:



<b>Vigente</b>	<b>Reforma</b>
<p><b>Artículo 3.-</b> Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:</p> <p>...</p> <p>IV. Jefe de la Oficina de la Presidencia: El Jefe de la Oficina de la Presidencia del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;</p> <p>V. Jefe de Protocolo: El Jefe de Protocolo del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 3.-</b> Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:</p> <p>...</p> <p>IV.- <b>Jefe de Gabinete:</b> El Jefe de <b>Gabinete del Municipio</b> de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;</p> <p>V.- <b>Director de Relaciones Públicas:</b> El <b>Director de Relaciones Públicas</b> del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 4.-</b> Para los efectos del presente Reglamento, serán supletorios los siguientes:</p> <p>...</p> <p>II. El Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 4.-</b> Para los efectos del presente Reglamento, serán supletorios los siguientes:</p> <p>...</p> <p>II.- El Reglamento <b>General del Municipio</b> de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 5.-</b> Son autoridades responsables de la aplicación del presente Reglamento:</p> <p>...</p> <p>III. El Jefe de la Oficina de la Presidencia;</p> <p>IV. El Comité;</p> <p>V. El Jefe de Protocolo; y</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 5.-</b> Son autoridades responsables de la aplicación del presente Reglamento:</p> <p>...</p> <p>III. El Jefe de <b>Gabinete</b>;</p> <p>IV. El Comité <b>y sus integrantes</b>;</p> <p>V. El <b>Director de Relaciones Públicas</b>; y</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 6.-</b> Las relaciones de hermandad se lograrán y expresarán a través del intercambio y asistencia mutua en actividades de índole cultural, educativa, económica y social, que serán coordinadas por el Comité.</p>	<p><b>Artículo 6.-</b> Las relaciones de hermandad se lograrán y expresarán a través del intercambio y asistencia mutua en actividades de índole cultural, educativa, económica, <b>de salud</b> y social, que serán coordinadas por el Comité.</p>
<p><b>Artículo 27.-</b> El Comité estará integrado por:</p> <p>...</p> <p>II. Un Secretario Técnico, representado por el Jefe de la</p>	<p><b>Artículo 27.-</b> El Comité estará integrado por:</p> <p>...</p> <p>II.- Un Secretario Técnico, representado por el Jefe de</p>

<p>Oficina de la Presidencia;</p> <p>...</p> <p>IV. El Jefe de la Oficina de la Coordinación de Proyectos Estratégicos, quien fungirá como vocal;</p> <p>...</p> <p>VI. El Director General del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Tlajomulco, quien fungirá como vocal; y</p> <p>VII. El Director de Turismo, quien fungirá como vocal.</p>	<p><b>Gabinete;</b></p> <p>...</p> <p>IV.- El <b>Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad</b>, quien fungirá como vocal;</p> <p>...</p> <p>VI.- El <b>Presidente de la Comisión Edilicia de Salud, Higiene y Prevención a las Adicciones</b>, quien fungirá como vocal;</p> <p>VII.- El <b>Director General del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Tlajomulco</b>, quien fungirá como vocal; y</p> <p>VIII.- El <b>Director General de Desarrollo Económico</b>, quien fungirá como vocal.</p> <p>En los trabajos del Comité se podrá invitar a participar a los <b>municipes que puedan realizar aportaciones a la relación de hermanamiento que se promueva.</b></p>
---	---

**VIII.-** Por todo lo anterior, se propone a este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el siguiente:

**"Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento de las Relaciones de la Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, bajo el Régimen de Ciudades Hermanas".**

**ÚNICO.-** Se reforman los artículos 3, 4, 5, 6 y 27 del Reglamento de las Relaciones de la Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, bajo el Régimen de Ciudades Hermanas, para quedar como sigue:

**Artículo 3.-** ...

IV.- **Jefe de Gabinete:** El Jefe de **Gabinete del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;**

V.- **Director de Relaciones Públicas:** El **Director de Relaciones Públicas** del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

**Artículo 5.-** ...

III. El Jefe de **Gabinete;**

IV.- El **Comité y sus integrantes;**



V.- **El Director de Relaciones Públicas;** y

...

**Artículo 27.-** ...

...

II. **Un Secretario Técnico, representado por el Jefe de Gabinete;**

...

IV. **El Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, quien fungirá como vocal;**

...

VI.- **El Presidente de la Comisión Edilicia de Salud, Higiene y Prevención a las Adicciones, quien fungirá como vocal;**

VII.- **El Director General del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Tlajomulco, quien fungirá como vocal; y**

VIII.- **El Director General de Desarrollo Económico, quien fungirá como vocal.**

**En los trabajos del Comité se podrá invitar a participar a los municipios que puedan realizar aportaciones a la relación de hermanamiento que se promueva.**

### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.*

IX.- Las presentes reformas que se proponen no requieren de la presentación de Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), por encuadrarse en los supuestos de la fracción II del artículo 33 y 36 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con los artículos 37 fracción IV y 38 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ni tampoco tiene impacto presupuestal, pues entre sus objetivos se encuentra el adecuar el Reglamento de las Relaciones de la Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, bajo el Régimen de Ciudades Hermanas a las estructuras administrativas actuales, acorde con lo previsto por los artículos 5 y 12 Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.

X.- Por los fundamentos y motivos expuestos, sometemos a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **resolutivos**, a manera del siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Salud, Higiene y Prevención de las Adicciones, como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Gobernación, como coadyuvante, que resuelven el turno asentado en punto de acuerdo

184/2016/TC, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre del año 2016.

Tlajomulco

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, en lo general y en lo particular, el "Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento de las Relaciones de la Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, bajo el Régimen de Ciudades Hermanas"; en los términos establecidos en el cuerpo del dictamen aprobado en el resolutivo anterior.

**TERCERO.-** En consecuencia, publíquese en la Gaceta Municipal, asimismo dese a conocer en los estrados del Palacio Municipal, en las Delegaciones y Agencias Municipales, así como en la página de internet del Gobierno Municipal.

**CUARTO.-** Notifíquese mediante oficio y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 11 de enero del año 2017.

**REG. ALAN ULISES SOLANO  
MAGAÑA.**

*Presidente de la Comisión Edilicia de Salud, Higiene y Prevención de las Adicciones, y Vocal de la Comisión Edilicia de Gobernación.*

**REG. GERARDO QUIRINO  
VELÁZQUEZ CHÁVEZ.**

*Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación.*

**REG. AMALIA HERNÁNDEZ  
RODRÍGUEZ.**

*Vocal de la Comisión Edilicia de Salud, Higiene y Prevención de las Adicciones.*

**REG. BRENDA MÉNDEZ SIORDIA.**

*Vocal de las Comisiones Edilicias de Salud, Higiene y Prevención de las Adicciones, y de Gobernación.*

**REG. CARLOTA SUSANA  
GUTIÉRREZ IBARRA.**

*Vocal de la Comisión Edilicia de Salud, Higiene y Prevención de las Adicciones.*

**REG. ROSA MARÍA BONILLA  
LÓPEZ.**

*Vocal de la Comisión Edilicia de Salud, Higiene y Prevención de las Adicciones.*

**SÍNDICO CARLOS JARAMILLO  
GÓMEZ.**

*Vocal de la Comisión Edilicia de Gobernación.*

**REG. XÓCHITL CISNEROS DÍAZ.**

*Vocal de la Comisión Edilicia de Gobernación.*

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rufino"



